



Unidad de Financiamiento,
Transparencia y Fiscalización a
Partidos Políticos y Candidatos



ACUERDO SO-003-2024

Tegucigalpa, M.D.C; veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS.

CONSIDERANDO (1): Que mediante DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017) se crea la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF) como la institución encargada de la fiscalización los fondos de Partidos Políticos y participantes a elección de cargos populares.

CONSIDERANDO (2): Que Artículo 1 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: OBJETO DE LA LEY. es de orden público, de observancia general y obligatoria; tiene por objeto establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Ingresos y Egresos de los Recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas, Alianzas entre los Partidos Políticos y Candidaturas independientes.

CONSIDERANDO (3): Que Artículo 2 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: Principios rectores del FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. En la aplicación de las normas en la materia de la presente Ley, se deben observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad contable, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, equidad, todos rectores de la función electoral.

CONSIDERANDO (4): Que la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** está adscrita al Tribunal Supremo Electoral (TSE), encargada de revisar el origen, monto, destino y aplicación de los recursos públicos y privados de los Sujetos Obligados, su fiscalización y sus sanciones; la que cuenta con autonomía técnica, operativa, funcional y de gestión y presupuestal en términos de las leyes aplicables a la materia.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 6 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización), establece las atribuciones del Comisionado Presidente que ostenta la Representación Legal de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización.



Unidad de Financiamiento,
Transparencia y Fiscalización a
Partidos Políticos y Candidatos



CONSIDERANDO (6): Que mediante el Decreto Legislativo No. 21-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta bajo del número 36,473 de fecha 29 de febrero del 2024, de conformidad al artículo 5, se nombra a los ciudadanos **EMILIO ENRIQUE HERNANDEZ HERCULES, JULIO VALDIMIR MENDOZA VARGAS, IVONNE LIZETH ARDON ANDINO** en el cargo de Comisionados en propiedad de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF), por un periodo de seis (6) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 6 del referido decreto establece: "La presidencia al frente de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF), debe asumirse en ciclos anuales conforme al orden de elección establecido en el artículo anterior". En consecuencia, la presidencia de la Unidad será asumida por el ciudadano **EMILIO ENRIQUE HERNANDEZ HERCULES** a partir del veintinueve (29) de febrero del 2024 al 01 de marzo del 2025; correspondiéndole la presidencia del 02 de marzo del 2025 al 02 de marzo del 2026 al **COMISIONADO ABOGADO JULIO VALDIMIR MENDOZA VARGAS**; y, del 03 de marzo del 2026 al 03 de marzo del 2027 a **LA COMISIONADA MSC. IVONNE LIZETH ARDON ANDINO**, los cuales continuarán rotándose durante el término de uno (1) año según el orden de prelación.

CONSIDERANDO (8): Que el Pleno de Comisionados sometió a discusión, que en vista que la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, no cuenta con vehículos propios para las diferentes diligencias oficiales de Pleno y demás, por lo que estos deben hacer uso de los vehículos propios para poder cumplir a cabalidad las funciones asignadas, en tal sentido se asigna gastos de representación por la suma de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 35,000.00) mensuales, mismo que incluye la asignación de gastos por combustible gastos no liquidables; efectivo a partir del nombramiento de Comisionado.

CONSIDERANDO (9): Que la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS** en el artículo 7, establece: **INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD**. La Unidad está dirigida por tres (3) comisionados electos por el Congreso Nacional, quienes deben cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser Magistrado del Tribunal Supremo Electoral (TSE), además están sujetos a las prohibiciones para ostentar tal cargo y la de no haber sido candidato a puesto de elección popular ni haber ostentado cargo de autoridad partidaria en los seis (6) años previos a su designación; tampoco deben haber sido apoderado legal de Partido o movimiento político alguno, ni tener conflicto de intereses en relación con las funciones a su cargo. Debe contar con probada experiencia en el perfil profesional



Unidad de Financiamiento,
Transparencia y Fiscalización a
Partidos Políticos y Candidatos



requerido. **Los Comisionados deben devengar los mismos emolumentos que los magistrados del Tribunal Supremo Electoral (TSE).**

CONSIDERANDO (10): Que consta en Acta de Sesión Ordinaria **SO-001-2024** de fecha veintinueve (29) de febrero de año dos mil veinticuatro (2024); que el **PLENO DE COMISIONADOS** por **UNANIMIDAD** de votos Acuerda: 1. Dar por recibido **EL INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 PLENO SALIENTE**. 2.- Se ordene a las jefaturas de administración, informática recursos humanos según sus competencias a que procedan de inmediato con los procesos administrativos de: a.- CAMBIO DE FIANZAS A LAS NUEVAS AUTORIDADES; b.- CAMBIO DE FIRMAS ANTE EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS; c.- CAMBIO DE SEGURO MEDICO A LAS NUEVAS AUTORIDADES; d.- HABILITACION DE ACCESOS A NUEVAS AUTORIDADES, e.- CANCELACION DE CORREOS ELECTRONICOS INSTITUCIONAL DE AUTORIDADES SALIENTES; f.- HABILITACION DE CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL A NUEVAS AUTORIDADES; g.- ASIGNACION DE ESPACIOS FISICOS Y BIENES A LAS NUEVAS AUTORIDADES. 2. Emitir el acuerdo sobre la **MODIFICACION DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN** de los **COMISIONADOS** de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, quedando en un monto de **treinta y cinco mil lempiras (35,000.00)** no liquidables. 4. Se autoriza al Jefe de Administración proceder a realizar la modificación presupuestaria realizar el traslado de los fondos no utilizados del renglón de gastos de representación al objeto de gasto **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de enero del 2017, el Artículo 1, 2, 6, 7 **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**, Decreto Legislativo No. 21-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta bajo del número 36,473 de fecha 29 de febrero del 2024, de conformidad al artículo 5; Punto 15 del Acta No. 7, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha veintiocho (28) de febrero de año dos mil veinticuatro (2024).

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por recibido **EL INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL AÑO**



**Unidad de Financiamiento,
Transparencia y Fiscalización a
Partidos Políticos y Candidatos**

2023 PLENO SALIENTE.



SEGUNDO: Se ordene a las jefaturas de administración, informática recursos humanos según sus competencias a que procedan de inmediato con los procesos administrativos de: a.- CAMBIO DE FIANZAS A LAS NUEVAS AUTORIDADES; b.- CAMBIO DE FIRMAS ANTE EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS; c.- CAMBIO DE SEGURO MEDICO A LAS NUEVAS AUTORIDADES; d.- HABILITACION DE ACCESOS A NUEVAS AUTORIDADES, e.- CANCELACION DE CORREOS ELECTRONICOS INSTITUCIONAL DE AUTORIDADES SALIENTES; f.- HABILITACION DE CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL A NUEVAS AUTORIDADES; g.- ASIGNACION DE ESPACIOS FISICOS Y BIENES A LAS NUEVAS AUTORIDADES.

TERCERO: Modificar los Gastos de Representación de los Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, quedando en un monto de treinta y cinco mil lempiras (35,000.00) no liquidables.

CUARTO: Autorizar al Jefe de Administración proceda a realizar la modificación presupuestaria realizar el traslado de los fondos no utilizados del renglón de gastos de representación al objeto de gasto COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

QUINTO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**.

**EMILIO HERNANDEZ HERCULES
COMISIONADO PRESIDENTE**



**IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA SECRETARIA DE PLENO**



CUMPLASE.